



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N.º 2018-00087, promovido por COOPCARINA, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ CORONADO Y ERICA SOFIA CAHUANA ACUÑA. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante en el sentido de decretar nuevas medidas. Sírvase proveer. Sabanalarga, 25 de enero de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2022).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00087-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	VICTOR MANUEL GOMEZ CORONADO Y ERICA CAHUANA ACUÑA

### ASUNTO

Auto de emplazamiento.

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de actualización de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. AIDA PABON CERVANTES, se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 108 del C. G del P, Una vez verificado en el expediente se pudo observar que por auto de fecha 11 de septiembre de 2019 se decretó el emplazamiento a los demandados VICTOR MANUEL GOMEZ CORONADO y ERICA SOCIA CAHUANA ACUÑA y así mismo se ordenó la publicación mediante listado en día domingo (EL TIEMPO O EL HERALDO), se pudo observar que la anterior apoderada no cumplió con la carga de la publicación, ni tampoco en la página de emplazados, por lo tanto se ordenara emplazar a los demandados por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior el juzgado,

### RESUELVE:

**UNICO: EMPLAZAR** a la parte demandada, señores VICTOR MANUEL GOMEZ CORONADO y ERICA SOFIA CAHUANA ACUÑA, identificados con la Cédula de Ciudadanía N° 8.640.203 y 32.848.079, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación por aviso del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en junio 02 del año 2022, dentro del proceso referenciado.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de enero de 2023  
Notificado por estado N.º 010



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32006d93637884ebc0d34cb4742fa6228a96595b267a0f38d8e341975e2352c2**

Documento generado en 25/01/2023 04:54:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**